



d50200

AUDIENCIA NACIONAL
Juzgado Central de Menores
(Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria)

Domicilio: LUIS CABRERA 9. 28002 MADRID

Tlf:

Fax: 91 111 76 79

ASUNTO: PETICIONES Y QUEJAS 0000138 /2003 0006

INTERNO: JESUS MARIA URIBECHEVARRIA BOLINAGA

PROCURADOR:

ABOGADO:

CENTRO PENITENCIARIO: MANSILLA DE MULAS

Negociado: OL

**PROVIDENCIA DEL Magistrado/Juez en sustitución D. SANTIAGO
PEDRAZ GOMEZ**

En MADRID a dieciseis de Agosto de dos mil doce.

Dada cuenta; a la vista de los escritos presentados por la
Letrado del interno referenciado:

1º.- Líbrese oficio a la Secretaría General de
Instituciones Penitenciarias a fin de que nos remitan
informes médicos actualizados sobre el estado de salud del
interno.

2º.- Una vez recibidos dichos informes, pásese a la
Clínica Médico Forense de la Audiencia Nacional a fin de que
emita informe sobre el estado de salud del interno.

3º.- Conforme a lo expuesto anteriormente, líbrese nuevo
oficio a dicha Secretaría a fin de que procedan a estudiar la
posible aplicación del art. 104.4 del Reglamento
Penitenciario; informando a este Juzgado de la resolución
administrativa adoptada al respecto.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. SANTIAGO
PEDRAZ GOMEZ

DOY FE

104.4. Los penados enfermos muy graves con padecimientos incurables, según informe médico, con independencia de las variables intervinientes en el proceso de clasificación, podrán ser clasificados en tercer grado por razones humanitarias y de dignidad personal, atendiendo a la dificultad para delinquir y a su escasa peligrosidad